



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **6N053H4930623R6316FP** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***Z202N
Documento:	281ZI095
Asunto:	CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LOS PONENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VERANO DE ADEJE 2015

DECRETO DE CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ALOJAMIENTO DE LOS PONENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VERANO DE ADEJE 2015.

Visto el expediente incoado al efecto de la necesidad de contratar los servicios del alojamiento de los ponentes de la Universidad de Verano de Adeje 2015.

Visto el presupuesto presentado por Turística Konrad Hidalgo S.L., con C.I.F. B-38333985, por un importe de tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con catorce euros (3.555,14), más doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (248,86 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil ochocientos cuatro euros (3.804,00 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de ese Ayuntamiento mediante Decreto núm. 850/2015, de 8 de julio, en relación con el desarrollo de la gestión económica y la disposición de gastos dentro de los límites de mi competencia, y de acuerdo con las formalidades y requisitos que en la misma se establecen, HE RESUELTO:

PRIMERO.- ADJUDICAR a Turística Konrad Hidalgo S.L., con C.I.F. B-38333985, el contrato menor del servicios del alojamiento de los ponentes de la Universidad de Verano de Adeje 2015, por un importe de tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con catorce euros (3.555,14), más doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (248,86 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil ochocientos cuatro euros (3.804,00 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de tres mil ochocientos cuatro euros (3.804,00 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/22699 Servicios Complementarios de la Educación / Otros Gastos Diversos del vigente Presupuesto. RC. 12015000040105.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 6N053H493O623R6316FP en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe